



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Carta de fecha 3 de junio de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Me remito a la declaración conjunta presentada por escrito por Franciscans International y la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, de fecha 24 de mayo de 2011, titulada *Deported without justice: Discrimination in the identification of foreign born victims of human trafficking* (Deportados sin justicia: discriminación en la identificación de extranjeros víctimas de la trata de personas, A/HRC/17/NGO/39), que incluye una sección titulada *Singapore: Inadequate definition of trafficking prevents redress* (Singapur: la definición inadecuada de la trata impide la reparación, en la página 3).

En primer lugar, Singapur se toma muy en serio la trata de personas. Al ser una ciudad-Estado con gran tránsito de personas, admitimos que somos un destino atractivo para quienes se dedican al contrabando y a la trata de personas. Por ello, nos hemos comprometido a solucionar la cuestión de la trata de personas y nuestros esfuerzos al respecto han aumentado a lo largo de los años. Singapur ha creado un equipo de tareas interinstitucional para coordinar las actividades relativas a este tema. El equipo de tareas trabaja en un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas y estudia la adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o Protocolo de Palermo, así como al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Aunque Singapur está estudiando la posibilidad de adherirse al Protocolo de Palermo, ya ha adoptado la definición de la trata que recoge dicho Protocolo para definir este delito en el país. Según se estipula en el Protocolo, consideramos que la trata incluye "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación".

Además, la legislación nacional clave en la lucha contra la trata, como el Código Penal y la Ley de la infancia y la juventud, la Carta de Derechos de la Mujer, la Ley de

inmigración y la Ley de regulación del trasplante de órganos, abarca íntegramente los conceptos fundamentales propugnados en el Protocolo de Palermo para proteger a las víctimas de la trata, así como para criminalizar y evitar las actividades conexas. Las leyes mencionadas brindan un marco riguroso y sólido para proteger a los menores y a las mujeres frente a la trata y la explotación con fines inmorales. Las leyes incluyen además disposiciones sobre conspiración e instigación que permiten que la policía de Singapur pueda actuar con respecto a los tratantes en el extranjero y abarcan todos los actos previos a la comisión del delito principal en el país. En Singapur se hacen cumplir íntegramente todas las leyes. Así, nuestro marco legislativo y las prácticas conexas abarcan adecuadamente los diversos aspectos de la trata de personas reflejados en el artículo 3 a) del Protocolo de Palermo.

Dentro del departamento de investigación criminal de la policía hay una división criminal especializada que se encarga del cumplimiento y de las investigaciones en lo que concierne a la trata de personas. En la división, hay una dependencia que se ocupa de las tareas de cumplimiento e investiga los delitos de trata de personas (SCB) y otra que se encarga de investigar y analizar los delitos específicos en Singapur, incluidas las cuestiones relativas a la trata de personas. Hay un marco interinstitucional en virtud del cual los agentes antivicio y de inmigración de la policía de Singapur llevan a cabo redadas contra la prostitución en hoteles, bares y establecimientos de masajes donde se sospecha que profesionales del sexo ofrecen sus servicios. Los agentes que participan en las redadas reciben capacitación para buscar indicadores de trata de personas que ayuden a identificar a las posibles víctimas, y entre ellos hay mujeres que cuentan con experiencia y formación especializada para entrevistarlas.

No es cierto que las víctimas de la trata sean castigadas y tratadas como delincuentes por violar las leyes de inmigración en vez de como víctimas, según se indica en la declaración. Independientemente de cómo se identifique a las víctimas, ya sea en puestos de control, por agentes de primera línea o en redadas u otras operaciones, una vez que una persona dice ser víctima de la trata o es identificada como tal ante la presencia de pruebas que así lo indiquen, será tratada como víctima. Los agentes de la SCB realizarán detalladas entrevistas con la presencia de intérpretes o de funcionarias de policía si se considera necesario o se solicita. Las víctimas de la trata no están sometidas a deportaciones ni a regresos forzados, sino que cuentan con el apoyo y la asistencia necesarios. Tampoco son tratadas como delincuentes ni acusadas de delitos cometidos como consecuencia directa de su condición.

Tras la entrevista, la policía de Singapur traslada a las víctimas a centros financiados por el Gobierno y por organizaciones no gubernamentales donde se ofrecen todo tipo de servicios, entre ellos, médicos, de asesoramiento, de traducción y de alojamiento. En esos lugares no hay restricciones al movimiento de las víctimas; pueden desplazarse libremente. Nuestros sistemas de apoyo gubernamentales y no gubernamentales forman una red y están conectados geográficamente para garantizar que las víctimas que lo necesiten cuenten con toda la ayuda disponible. También informa a las embajadas de los países de las víctimas para que estas reciban toda la asistencia humanitaria y consular necesaria.

Mi delegación solicita que el contenido de la presente carta se transmita al Consejo de Derechos Humanos y se distribuya como documento oficial de su 17º período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Steven **Pang Chee Wee**
Encargado de Negocios interino

